



**SECRETARIA SALA LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

**EDICTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

**DEMANDANTE: JOSE NICOLAS HERNANDEZ LOPEZ  
DEMANDADO: PORVENIR SA Y/O  
EXPEDIENTE NO. 08001310501220180042501  
RADICACIÓN INTERNA: 67.803  
MAGISTRADA PONENTE: KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA**

Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

*"...En la ciudad de Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023),*

**RESUELVE:**

*PRIMERO: ADICIONAR la sentencia apelada de calenda 10 de diciembre del año 2019, proferida por el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla en el juicio adelantado por JOSE NICOLAS HERNANDEZ LOPEZ, contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Y OTRO, en el sentido de ordenar a PORVENIR, que el capital ahorrado por el actor en dicha entidad, mas todos los emolumentos señalados por el a-quo deberá devolverse debidamente indexado. Se confirma en lo demás, bajo el entendido de que se esta frente a la ineficacia del traslado efectuado por el actor al RAIS. SEGUNDO: ORDENAR a PORVENIR S-A-. remitir la historia laboral actualizada del demandante, a COLPENSIONES, con las especificaciones de los montos cotizados, y periodos en mora, si los hubiere. TERCERO: RECONOCER personería al Dr. VICTOR JULIO DIAZ DAZA, en los términos del poder conferido. CUARTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada PORVENIR Y COLPENSIONES, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 365 CGP. Fíjese como agencias en derecho la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, a cada uno, que se incluirá en la liquidación que el juez de primera instancia haga con arreglo a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P. Se deja constancia que el proyecto de sentencia en este proceso fue discutido y aprobado en Sala según Acta No. 074. NOTIFÍQUESE por edicto, el cual se fijará por el término judicial de tres (3) días. Y CÚMPLASE..."*

**FDO. MGP DRA. KATIA VILLALBA ORDOSGOITIA, DRA. NORA MENDEZ ALVAREZ, DR. ARIEL MORA ORTIZ (NO FIRMA POR AUSENCIA JUSTIFICADA)**

El presente EDICTO se fija en la página web institucional a través del menú Edictos, en la opción Secretaría De La Sala Laboral Del Tribunal Superior de Barranquilla e igualmente en el aplicativo Tyba de Rama Judicial por tres (3) días:

06/12/2023 siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA SALA LABORAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA**

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy:

11/12/2023 siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL  
Secretario Sala Laboral

DNTC